

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2023-0195-TRA-PI

SOLICITUD DE CANCELACIÓN POR FALTA DE USO DE LA MARCA



IGNITE INTERNATIONAL LTD., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXP. DE ORIGEN 2016-12606)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0277-2023

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas cuarenta y dos minutos del dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Recurso de apelación interpuesto por la licenciada **María del Pilar López Quirós**, abogada, portadora de la cédula de identidad número 1-1066-0601, en su condición de apoderada especial de la empresa **IGNITE INTERNATIONAL LTD**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del estado de Wyoming, Estados Unidos de América con domicilio en 3308 Towerwood Drive Farmers Branch, TX 75234-2317, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 15:26:03 horas del 14 de marzo de 2023.

Redacta la juez Priscilla L. Soto Arias.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El Registro de la Propiedad Intelectual mediante resolución de las 15:26:03 horas del 14 de marzo de 2023,

rechazó la cancelación por falta de uso presentada contra la marca



para distinguir una bebida energética en clase 32.

Inconforme con lo resuelto, la licenciada **María del Pilar López Quirós**, apeló lo resuelto y no expuso agravios en primera ni segunda instancia.

SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS. Este Tribunal enlista como hechos con tal carácter, relevantes para lo que debe ser resuelto los siguientes:

1. En el Registro de la Propiedad Intelectual se encuentra inscrita la marca de fábrica y comercio , registro 261570, propiedad de **TICO BEBIDAS S.A.**, inscrita el 28 de abril de 2017 con vigencia al 28 de abril de 2027, en clase 5 para distinguir bebida energética.
2. La marca de fábrica y comercio  se encuentra en uso por parte de su titular.

TERCERO. EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS. Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

CUARTO. CONTROL DE LEGALIDAD. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

QUINTO. ANÁLISIS DEL CASO. DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA. A pesar de que la representación de la empresa **IGNITE INTERNATIONAL LTD**, recurrió la resolución final ante el Registro de la Propiedad Intelectual mediante escrito presentado el 21 de marzo de 2023 (folios

103 al 104 del expediente principal); tanto dentro de la interposición del recurso como después de la audiencia reglamentaria de quince días que le fue conferida por este Tribunal (folio 7 del legajo digital de apelación), omitió expresar agravios.

Cabe indicar que el fundamento para formular un recurso de apelación ante este Tribunal deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto por la autoridad registral; sino además, de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este órgano de alzada que la resolución del Registro de la Propiedad Intelectual fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose de manera concreta los motivos de esa afirmación. Por consiguiente, es en el escrito de apelación, o en su defecto en el de expresión de agravios posterior a la audiencia dada por este Tribunal, en donde el recurrente debe expresar las razones o motivos de su inconformidad, lo cual no ha ocurrido en este caso.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, y que por consiguiente le compete conocer de la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso, como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan el rechazo de la solicitud de cancelación por falta de uso de la marca , que distingue una bebida energética en clase 32, por lo que resulta viable confirmar la resolución venida en alzada.

POR TANTO

Por las consideraciones que anteceden, se declara **sin lugar** el recurso de

apelación planteado por **María del Pilar López Quirós**, en su condición de apoderada especial de la empresa **IGNITE INTERNATIONAL LTD**, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 15:26:03 horas del 14 de marzo de 2023, la cual mediante este acto **SE CONFIRMA**. Sobre lo resuelto en este caso se da por agotada la vía administrativa de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747-MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE**.

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 04/07/2023 05:23 PM

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 04/07/2023 03:24 PM

Oscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)
Fecha y hora: 05/07/2023 02:18 PM

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETTÓ SOTO ARIAS (FIRMA)
Fecha y hora: 04/07/2023 03:00 PM

Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)
Fecha y hora: 05/07/2023 11:55 AM

Guadalupe Ortiz Mora

mgm/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

Descriptores

ÁREAS DE COMPETENCIA

TE: Recursos de apelación contra resoluciones finales del Registro Nacional

TG: Atribuciones del TRA

TNR: 00.31.37

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TE: Recursos contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial

TG: Organización del Registro Nacional

TNR: 00.51.55

RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TG: Registro de la Propiedad Industrial

TNR: 00.51.73